

JER/ARN/MCI

Ref.: 3512/23

13. 1025108

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**RM**

**SANTIAGO,**

02347

24.04.2024

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 3512/23 del 26 de abril de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; el correo de respuesta del postulante de fecha 30 de enero de 2024, ante solicitud de subsanación de la postulación, vía correo electrónico, con fecha 29 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Vicsa Safety Comercial Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 26 de abril de 2023, de Referencia N° 3512/23;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, si bien el antecedente enviado como certificado de conformidad no ha expirado, solicitada la validación al Organismo de Certificación emisor, este señala que se encuentra desactualizada, debido a que las normas relacionadas han sufrido cambios y modificaciones con posterioridad a la emisión del citado certificado. Adicionalmente, la entidad informa que este producto está considerado como una EPP de Cat. I; por ser un EPP de protección contra condiciones atmosféricas de naturaleza no extrema. Conforme lo indicado por el Organismo LEITAT (NB 0162) y lo establecido en el literal c, numeral 4.2.1 de las Bases Técnicas de postulación, para esta categoría de EPP, se requiere igualmente contar un con Certificado de Conformidad, emitido por una entidad reconocida para la certificación de este tipo productos;

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

**R.U.T.**

**DIRECCIÓN**

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN**

**LINEA DE ACTIVIDAD**

: Vicsa Safety Comercial Ltda.

: 76.242.324-3

: Panamericana Norte 5151, Conchalí

: 1109

: Importador del producto que se identifica a continuación:

| PRODUCTO           | MARCA    | MODELO             |
|--------------------|----------|--------------------|
| ROPA DE PROTECCIÓN | HARDWORK | PARKA CHOCHAMÓ PRO |

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.





DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 204/24

Ref.: 3512/23

15.04.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

- Gestión Documental